

**DEL CONGRESO DE JALISCO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL**

**Diputada Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**  
**Ciudad de México**

**Presente**

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 10 de marzo de 2021, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 2295-LXII-21, del que le adjunto copia, en el cual, de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del acuerdo legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2021  
Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes (rúbrica)  
Secretario General del Honorable Congreso



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO

FECHA 10 Marzo 2021

RUBRICA

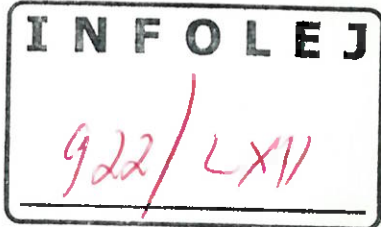
NÚMERO Ac. Leg. 2295 LXII 21

DEPENDENCIA

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto que reforma el Artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



Folio 13754 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de marzo del año 2019, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 922/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

Formulario de entrega y recepción con campos para ENTREGA, RECIBO, FECHA No. 1, DE 19, and COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I.- Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.
- III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo

ENTREGO:		RECIBIO:		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
					FOLIA No. <u>2</u>
DE: <u>19</u>					



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**a) Explicación de la necesidad de fines perseguidos por la iniciativa. -**

Sábado 01 de julio de 2018 se efectuó la jornada electoral en Nuestro País, calificada por muchos como histórica en virtud del número de cargos elegirse, 18,299 en total; así como por el número de ciudadanos con derecho a votar, cerca de 90 millones en la lista nominal.

Pero también, fue la preparación de la jornada electoral con mayor número de ciudadanos que resultaron insaculados y rechazaron su derecho a ser funcionarios de casilla, aduciendo decenas de pretextos, dentro de las que destacaron que estarían de viaje el día de la elección, que trabajarían ese día y no tienen permiso del patrón, que no tienen tiempo, que tienen miedo a participar, que es una pérdida de tiempo porque todo está arreglado, que no les pagan, ni de comer les dan y nadie les agradece su trabajo; o bien porque al día siguiente tienen que ir a trabajar temprano; y en general, simple y sencillamente no quieren participar.

Excusas, justificadas en algunos casos y en otras simples evasivas para no cumplir con una obligación que la ley impone a los ciudadanos mexicanos,

ENTREGA:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	
FOJA No. 5	
DE 19	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

*tienen sus raíces bien fundamentadas en experiencias de quién es ya fueron integrantes de una mesa directiva de casilla y han vivido el trabajo extenuante que ello representa; y que en muchas de las ocasiones, como bien lo refieren, pasan por hambre porque los capacitadores electorales que entre sus funciones, tiene la de proveerles de comida durante la jornada electoral, o bien entregarles alguna cantidad para que la adquieran, no lo realizan; resultan agredidos por los propios ciudadanos quién es los consideran que son empleados de los institutos electorales o creen que son miembros de algún partido político, incluso por los propios representantes de los partidos que se encuentran en la casilla quienes consideran que actúan de forma parcial a favor de alguno; terminan su trabajo hasta altas horas de la noche una vez que cuenta con los votos de las urnas y llenan las actas respectivas para su publicación en las afueras de la casilla y todavía tienen que trasladarse a la junta Consejo distrital para ello, o bien en comunidades de difícil acceso, caminando varios kilómetros; y aún esperar algunas horas para que le reciban los paquetes tú de las pilas que se realiza con el mismo objetivo en las oficinas electorales; todo ello sin dejar de mencionar, las inclemencias del tiempo que en muchas de las ocasiones, la jornada electoral ha pasado por lluvia, como en la más reciente, en donde muchas entidades de Nuestro País se dejó sentir con gran intensidad hasta altas horas de la madrugada.*

*Así pues, solamente mencionado alguno de los inconvenientes con que tienen que lidiar los ciudadanos que resultan electos para fungir como funcionarios de casilla en la jornada electoral y todo en aras de cumplir con una obligación que les impone la ley.*

ENTREGA		SECRETARÍA DEL CONGRESO	LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No.	4
				DE	19
RECIBIO:					



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

*Sin embargo, no debemos olvidar que, si bien es verdad, la Ley Federal del Trabajo señala en su Ordinal 74 que será declarado como día inhábil aquel en que se celebra en elecciones ordinarias con el objeto de que todos podamos ir a votar o ser funcionario de casilla, sin poner como pretexto el tener que trabajar; también es cierto que, al día siguiente de la elección, es un día hábil y todos tenemos que acudir a nuestras labores cotidianas, aún quienes hayan sido funcionarios de casilla, sin importar por lo que haya pasado en la jornada electoral, que muchas veces comienzan sus preparativos el día de la jornada entre 6 y 7 de la mañana, terminando con la entrega del paquete a las tres de la mañana del día siguiente, o aún más tarde, como ocurrió en muchos distritos, en esta última elección; y sin tomar en consideración, cuál sea el horario de entrada a los empleos, si hay que llevar a los hijos temprano a la escuela, entre otras.*

*Razón de ello, en concepto del suscrito, considero, que nuestra legislación no solamente debe imponer obligaciones aquí no resultan insaculados para realizar tan importante función; por lo que el fin que se persigue con la presente iniciativa, es que también se establezca el derecho para que se les compense de alguna manera a todas las mujeres y hombres que no se desempeñan como funcionarios de casilla en la jornada electoral; y con ello intentar disminuir el porcentaje de personas que rechacen su nombramiento.*

b) Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a probarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal. -

ENTREGO:	RECIBIO:
ESTADO DE JALISCO	
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 5	
DE: 19	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

*En el aspecto jurídico tenemos que la propuesta que se realiza implica la reforma de diversas leyes como son las siguientes: artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 constitucional.*

*Esto con el objeto de que tal beneficio se de a favor de todos los trabajadores, tanto de la iniciativa privada como aquellos que laboran el servicio del Estado y que las leyes referentes a este tema se encuentren en armonizadas en el mismo sentido.*

*Una parte, en el aspecto económico, consideramos que, si bien es verdad el hecho de que sea considerado como día no laborable el día siguiente de la elección, únicamente para quienes hayan sido funcionarios de casilla y se les deba de pagar el sueldo de forma íntegra, implica un gasto de los patrones por un trabajo no realizado ese día por parte del trabajador ausente de manera justificada; no menos verdad es que, debemos atender también las cuestiones físicas y de salud del propio trabajador, quien debemos tener en consideración que un día anterior trabajó el doble de horas de las que habría laborado en una jornada laboral normal y sin remuneración alguna; consideramos que al siguiente a este evento acude a sus labores con menos ánimo, cansado y por ende, no rinde lo mismo al momento de desempeñar sus labores, dicho cansancio lo arrastrada por toda la semana; por lo que consideramos más benéfico que se queden su hogar a descansar a reponer la energía.*

ENTREGÓ:	RECIBIÓ:
DE:	FECHA No:
JALISCO	6
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	19



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

*gastadas en la jornada electoral para que se encuentra en condiciones de acudir un día después ya con un mejor ánimo, sin sueño y completamente repuesto.*

*En el aspecto social, consideramos que las repercusiones serían benéficas, ya que, de acuerdo a lo expuesto en líneas anteriores, en caso de aprobarse este incentivo, consideramos que traería una disminución en los rechazos que se realizan por las personas que salen mis aculadas para formar parte de las mesas directivas de casilla; o al menos no sería ya un pretexto el hecho de que al día siguiente tienen la obligación de ir a trabajar temprano; al mismo tiempo que la ciudadanía siente un apoyo de parte de las autoridades por su labor desempeñada a favor de Nuestro País y la democracia.*

c) Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan. -

*Todo lo anterior que considera necesario reformar el Artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional; para que, quienes hayan participado en la jornada electoral como funcionarios de casilla, se justifique la inasistencia a sus labores al día siguiente de la elección, es decir, se ha considerado para ellos únicamente como día no laborable y le sea pagado de forma integral su salario.*

ESTADO:	JALISCO
SECRETARÍA:	DE LEGISLATIVO
RECIBIO:	7
FECHA:	15

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

*Como ejemplo tenemos que, en España se encuentra en vigor la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), que en su Artículo 28 establece el derecho de que se le reduzca cinco horas de su jornada laboral del día siguiente al de la jornada electoral, a todos los que hayan participado como funcionarios en las "Mesas Electorales".<sup>1</sup>*

*Es decir, con ello estamos compensando, aunque sea un poco, las quince o veinte horas de labores que desempeño en los funcionarios de casilla el día de la elección, sin que reciban pago alguno por ello, que, dicho sea de paso, en España, si reciben una dieta por el desempeño de tal función.*

*Esta justificación de no asistir a sus labores al día siguiente de la elección gozando del pago completo de su salario, se propone sea aplicable para todos aquellos empleados tanto de la iniciativa privada de funcionarios públicos, como un agradecimiento entre nosotros mismos por la función desempeñada en cumplimiento al mandato constitucional y en aras de la democracia, para que sigamos siendo los propios ciudadanos quienes nos encargamos de dar fe de la legalidad y transparencia con que se desarrollan los procesos electorales en nuestro País.*

*Con el objetivo de tener mayor claridad de la propuesta que se realiza, se muestran los siguientes cuadros comparativos donde se describe el texto actual de los artículos que se pretenden reformar y la propuesta de cómo quedarían en caso de ser aprobados:*

<sup>1</sup> <http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/loreg>

ENTREGADO:	RECIBIDO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ESTADO DE JALISCO	
FOLIO No. 8	
DE 19	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELIJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

<b>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b>	
<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 8.</b></p> <p>1. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.</p> <p>2. Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.</p>	<p><b>Artículo 8.</b></p> <p>1. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.</p> <p>2. Es derecho de quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla el día de la elección, justificar la inasistencia a su empleo el día siguiente a la elección con el documento respectivo y que le sea pagado su salario de forma íntegra.</p> <p>3. Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.</p>

<b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b>	
<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>

**COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS**

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBIO: \_\_\_\_\_

FECHA: 9 / 19

DE: \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

<p><b>Artículo 74.</b> Son días de descanso obligatorio:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. El 1o. de enero;</li><li>II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;</li><li>III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;</li><li>IV. El 1o. de mayo;</li><li>V. El 16 de septiembre;</li><li>VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</li><li>VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</li><li>VIII. El 25 de diciembre, y</li></ol>	<p><b>Artículo 74....</b></p> <p>I.a VIII. ...</p> <p>IX.El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; <b>así como el día siguiente para quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla.</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
EX. LEGISLATIVO JALISCO	
FOJA No. 10	
DE 17	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<b>LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL</b>	
<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 29.-</b> Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; <b>así como el día siguiente para quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla.</b></p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: \_\_\_\_\_

DE: 19

FOLIA NO. 11

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

**ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Se reforma el artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:*

1. *Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.*
  
2. *Es derecho de quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla el día de la elección, justificar la inasistencia a su empleo el día siguiente a la elección con el documento respectivo y que le sea pagado su salario de forma íntegra.*
  
3. *Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.*

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No.	12
			OE-1	19
RECIBO:				



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:*

**Artículo 74....**

*I.a VIII. ...*

*IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; así como el día siguiente para quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Se reforma el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional para quedar como sigue:*

**Artículo 29.-** *Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; así como el día siguiente para quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla.*

**Transitorio.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

*Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:*

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJANO:	
13	
DE:	
15	
JALISCO	



**GOBIERNO DE JALISCO**

**PODER LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto** INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

### CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado Arturo Lemus Herrera integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXII Legislatura, que propone se reforme el artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. Los artículos en cuestión se han determinado que robustecen y dotan de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armonizan las Leyes para que las mismas estén en el mismo sentido.

Esta comisión dictaminadora coincide con el autor de la iniciativa en comentario en que se requieren estas reformas que consideren la armonización y protejan a los trabajadores en el desempeño de sus obligaciones civiles y laborales.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
ESTADO DE JALISCO	
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS	
COMISION DE PROCESOS	14
DE:	19
RECIBIO:	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

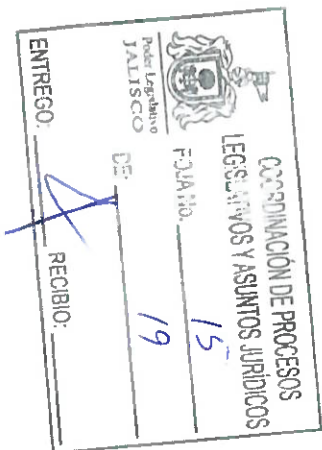
ACUERDO LEGISLATIVO

EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

ÚNICO. - Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual se reforma al Artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

Se reforma el Artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74 de la Ley Federal del Trabajo y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del







**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto** INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el Artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

**Artículo 8.**

1. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.
2. Es derecho de quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla el día de la elección, justificar la inasistencia a su empleo el día siguiente a la elección con el documento respectivo y que le sea pagado su salario de forma íntegra.
3. Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOYAH:	16
			RECIBIO:	19



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Artículo 74.

I. a VIII. ...

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; así como el día siguiente para quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el Artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional para quedar como sigue:

Artículo 29.- Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; así como el día siguiente para quienes hayan integrado las mesas directivas de casilla.

TRANSITORIO

ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ENTRESCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:		
DE	JALISCO	FECHA: 17
		19



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto** INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

**Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.**

**Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero del año 2021**

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES**

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES  
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA  
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA  
VOCAL**

ENTREGA:	RECIBIO:
DE:	DE:
18	19
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO FOLIO NO.	



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto** INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ  
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS  
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS  
VOCAL**

ENTREGO:		RECIBIO:	
Poder Legislativo JALISCO			
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS			
FECHA No.	19	DE	19



Voto: 4

TIEMPO INICIO: 13:02:20

FECHA: 2021/03/10

TIEMPO TERMIN: 13:03:08

MOCION: Acuerdos Legislativos del 7.1 al 7.9.

**RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:**

A FAVOR : 32 + 1  
ABST : 0  
CONTRA : 0  
TOTAL : 32 33  
:

**DETALLES POR GRUPO**

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	15	7	0	0	7
PAN	9	6	0	0	6
MORENA	7	2	0	0	2
PRI	4	2	0	0	2
	1	0	0	0	0

*Ara Cecilia Sandera*

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

-----  
Aceves Sánchez Marcela Guadalupe(MC) A FAVOR  
Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC) A FAVOR  
Alfaro Lozano Manuel(PRI) A FAVOR  
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC) A FAVOR  
Cortés Berumen José Hernán(PAN)  
Cruz Macias Maria Elizabeth(PAN) A FAVOR  
Delgadillo García Adriana(MORENA) A FAVOR  
Díaz Hernández Guadalupe Berenice(MORENA) A FAVOR  
Estrada Ramírez Esteban(MC) A FAVOR  
Figueroa Padilla José Tomás(PRI) A FAVOR  
Galindo Plazola Juan Carlos(MC) A FAVOR  
González Arana Jorge Eduardo(PAN) A FAVOR  
González Díaz Jazmin Jetzabel(PAN) A FAVOR  
González Fierros Adenawer(PAN) A FAVOR  
González Orozco Irma Verónica(PAN) A FAVOR  
Hernández Flores Daniella Judith(MC) A FAVOR  
Jara Rodríguez Manuel(PAN) A FAVOR  
Macias Enríquez Efrén Alonso(MC) A FAVOR  
Macklis Petrini Bernardo A FAVOR  
Martínez Espinoza Maria Verónica(PRI) A FAVOR  
Martínez García Jonadab(MC) A FAVOR  
Mendoza Delgado Juan Manuel(PAN) A FAVOR  
Mercado Sánchez Ma. Victoria(MC) A FAVOR  
Pánuco Guzmán Martha Irma(MORENA) A FAVOR  
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe(MORENA) A FAVOR  
Ramírez Nachis Rosa Alba(MC)  
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC) A FAVOR  
Robles de León Daniel(MC)  
Romo Mendoza Francisco Javier(MC) A FAVOR  
Salazar Guzmán Cuahutemoc(MORENA) A FAVOR  
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN) A FAVOR  
Sandoval García Ana Lidia(MC) A FAVOR  
Segura González Ady Dianela(MC) A FAVOR  
Soltero Meza José Juan(MORENA) A FAVOR  
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA) A FAVOR  
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI) A FAVOR

Ana Lidia Sandoval